



Los usuarios de internet deben dar activamente su consentimiento para el uso de cookies

El TJUE resuelve el **conflicto** surgido en relación con el **consentimiento prestado por los participantes en un juego on-line**, sobre la **cesión de sus datos** con fines promocionales a patrocinadores y empresas colaboradoras con la entidad organizadora que ofrece el juego, así como el acceso a información almacenada en el terminal.

El consentimiento así prestado no es válido, porque el almacenamiento de información o el acceso a la información ya almacenada en el equipo terminal del usuario, de un sitio de Internet, se realiza **a través de las llamadas “cookies”** y se autoriza mediante una casilla marcada por defecto, de la que el usuario debe retirar la marca en caso de no desear prestar su consentimiento.

Una información clara y completa debe permitir al usuario determinar fácilmente las consecuencias de cualquier consentimiento que pueda dar, y garantizar que dicho **consentimiento** se otorgue con **pleno conocimiento de causa**. Ello debe ser así siempre, **se trate o no de datos de carácter personal**

...